



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 52-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día seis de julio de dos mil veinte.

El día dieciséis de junio del presente año, se dio ingreso a correo electrónico concerniente a una solicitud de información, suscrita por el ciudadano _____, admitida bajo la referencia administrativa número cincuenta y dos- dos mil veinte, concerniente: listado de rutas, denominación, clase de servicio urbano, interurbano, ordinario, exclusivo, interdepartamental directo, exclusivo y de lujo, tarifas establecidas en el departamento de La Unión y sus municipios La Unión, Anamorós, Bolívar, Concepción de Oriente, Conchagua, El Carmen, El Sauce, Intipucá, Lislique, Nueva Esparta, Pasaquina, Polorós, San Alejo, San José La Fuente, Santa Rosa de Lima, Yayantique, Yucuaiquín.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia 210-DGTT/UJUT-FRALV-VMT-07-2020 suscrito por la Ingeniero Francisco Raúl Arturo Lopez Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición listado de rutas, denominación, clase de servicio urbano, interurbano, ordinario, exclusivo, interdepartamental directo, exclusivo y de lujo, tarifas establecidas en el departamento de La Unión y sus municipios La Unión, Anamorós, Bolívar, Concepción de Oriente, Conchagua, El Carmen, El Sauce, Intipucá, Lislique, Nueva Esparta, Pasaquina, Polorós, San Alejo, San José La Fuente, Santa Rosa de Lima, Yayantique, Yucuaiquin.


En relación a las tarifas del transporte público es información clasificada como oficiosa y es de acceso para todo público, la cual puede consultarlas en el link siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt/documents/otra-informacion-de-interes>

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admitase la solicitud presentada por el señor: _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia 210-DGTT/UJUT-FRALV-VMT-07-2020 suscrito por la Ingeniero Francisco Raúl Arturo Lopez Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

